

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE FIRMAS DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS

Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma México, con fundamento en lo previsto por los artículos 9º de la Ley Orgánica, y 34 fracciones I, IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México a través de sus autoridades y funcionarios adscritos a las diversas entidades académicas y dependencias administrativas, para la consecución de sus fines, realiza constantemente actos jurídicos al interior de su comunidad, así como con entidades públicas, privadas, nacionales y extranjeras.

Que a efecto de resguardar los intereses de esta casa de estudios por las obligaciones asumidas a través de sus autoridades y funcionarios en la suscripción de documentos oficiales, es necesario contar con un registro de firmas que permita dar certeza sobre la validez de su actuación en representación de la Universidad.

Por lo anterior y a efecto de fortalecer la gestión institucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se crea el Registro de Firmas de Autoridades y Funcionarios Universitarios, cuyo control y actualización estará a cargo de la Oficina del Abogado General.

Segundo.- Las autoridades y funcionarios universitarios que posteriormente se enumeran, en virtud de su nombramiento o designación, están obligados a incorporar su firma autógrafa al Registro que por este Acuerdo se crea, conforme a los formatos que la Oficina del Abogado General elabore y difunda oportunamente, en los que se contendrán los datos de identificación necesarios.

Tercero.- Se encuentran obligados en términos del presente acuerdo:

- I. El suscrito y los funcionarios nombrados directamente por el mismo;
- II. Los directores de facultades, escuelas, institutos, centros, programas y proyectos universitarios;

III. Los directores generales, subdirectores, secretarios administrativos y jefes de departamento de las entidades y dependencias universitarias, y

IV. Aquellos trabajadores de posiciones equivalentes a las mencionadas en este punto o de aquellos cargos que en el futuro se creen y que para tal efecto determine la Oficina del Abogado General.

Cuarto.- La Oficina del Abogado General expedirá constancias, cuando proceda, de que las firmas de las autoridades y funcionarios en documentos oficiales correspondan a las que obran en el Registro.

Quinto.- Para efectos de la actualización del Registro, los titulares de las dependencias administrativas y entidades académicas universitarias, deberán encargarse de remitir a la Oficina del Abogado General en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de designación o contratación, los formatos debidamente requisitados de su personal que esté obligado a registrar su firma en términos de este acuerdo.

Sexto.- No se requiere del registro de firmas de aquellas personas que únicamente realizan actos de administración del patrimonio universitario y de sus recursos ordinarios y extraordinarios, reservados al Patronato de la Universidad y que cuentan con procedimientos propios de validación, como es el caso de las cuentas bancarias.

Séptimo.- Los casos no previstos en el presente instrumento, serán resueltos por el Abogado General con acuerdo del suscrito.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Segundo.- La Oficina del Abogado General en un término de quince días a partir de la fecha de publicación de este acuerdo hará llegar a los titulares de las entidades y dependencias los formatos correspondientes para su requisición, que integrarán el Registro de Firmas de Autoridades y Funcionarios Universitarios.

Tercero.- Los titulares de las entidades y dependencias cuentan con un término de quince días a partir de la recepción de los formatos correspondientes para requisitar, recabar y remitir a la Oficina del Abogado General los formatos para la integración del Registro.

“Por mi raza hablará el espíritu”

Ciudad Universitaria, D.F., 21 de agosto de 2000

El Rector

Dr. Juan Ramón de la Fuente

Publicado en *Gaceta UNAM* el 21 de agosto de 2000.